

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 55 Extraordinaria de 30 de junio de 2021

**CONSEJO DE ESTADO**

Acuerdo 192/2021 (GOC-2021-631-EX55)

**MINISTERIOS**

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 230/2021 (GOC-2021-632-EX55)

Resolución 246/2021 (GOC-2021-633-EX55)

Ministerio de Salud Pública

Resolución Conjunta MINSAP-MINCIN 2/2021  
(GOC-2021-634-EX55)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 55

Página 609

## CONSEJO DE ESTADO

### GOC-2021-631-EX55

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Las asambleas municipales del Poder Popular, según el Artículo 187 de la Constitución de la República, se renuevan cada cinco años, que es el período de duración del mandato de sus delegados, no obstante, en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley No. 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, se dispuso que, con el objetivo de garantizar la secuencia requerida entre la elección de estos y la de los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, por única vez, el vigente mandato fuera de hasta cuatro años, el que culminaría el 17 de diciembre de 2021.

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 187 en relación con el 105 del propio texto, prevé que el mandato de las asambleas municipales del Poder Popular puede extenderse por decisión de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en caso de circunstancias excepcionales que impidan la celebración normal de las elecciones y mientras subsistan aquellas.

POR CUANTO: La situación higiénico sanitaria existente en el país como consecuencia de la pandemia de COVID-19, impide efectuar con la calidad requerida las acciones que exigen un proceso de esa naturaleza, en particular las asambleas de electores para la nominación de candidatos a delegados, las cuales constituyen el cimiento de nuestro sistema electoral, al ser el momento en que nuestros ciudadanos, en uso de sus derechos y libremente, proponen a sus futuros representantes.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado el siguiente:

### ACUERDO No. 192

ÚNICO: Proponer a la Asamblea Nacional del Poder Popular dejar sin efecto lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley No. 127 “Ley Electoral” y, en consecuencia, que el vigente mandato de las asambleas municipales del Poder Popular sea el de cinco años, acorde a lo previsto en la Constitución de la República.

COMUNÍQUESE lo acordado al Presidente de la República, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los catorce días del mes de junio de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

## MINISTERIOS

---

### **FINANZAS Y PRECIOS**

**GOC-2021-632-EX55**

#### **RESOLUCIÓN 230/2021**

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria a partir del 1ro. de enero de 2021.

**POR CUANTO:** El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

**POR CUANTO:** La Resolución 313, dictada por quien suscribe, de 25 de noviembre de 2020, establece las tasas máximas de margen comercial a aplicar por las empresas comercializadoras al decretarse el ordenamiento monetario.

**POR CUANTO:** La Resolución 324, dictada por quien suscribe, de 25 de noviembre de 2020, establece el tratamiento a aplicar por las entidades, a los precios mayoristas descentralizados en pesos cubanos, a partir de decretarse el ordenamiento monetario y define el índice máximo de la media de la clase de actividad económica, que como promedio crecen los precios de los productos y tarifas de los servicios, según la clase de actividad económica en la que clasifica cada entidad, los que tienen carácter de máximos y se aplican, según proceda, a partir de una gradualidad que contiene dos etapas.

**POR CUANTO:** Resulta necesario facultar al Presidente del Grupo Empresarial Marítimo, para aprobar las tarifas de los servicios que presta la Empresa de Servicios Portuarios Manuel Porto Dapena, en atención a sus características, a partir de la utilización del índice de la media de la clase, para la Clase 6301, Manipulación de Carga; aprobar el índice de la media de la clase para la Empresa Antillana de Salvamento; y establecer la tasa de margen comercial de la Empresa Tradex.

**POR TANTO:** En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Facultar al Presidente del Grupo Empresarial Marítimo para aprobar las tarifas de los servicios que presta la Empresa de Servicios Portuarios Manuel Porto Dapena, a partir de la utilización del índice de la media de la clase, para la Clase 6301,

Manipulación de Carga, de tres punto diecinueve para el primer semestre y tres punto setenta y siete para el segundo semestre.

SEGUNDO: Establecer que la Empresa Antillana de Salvamento, perteneciente al Grupo Empresarial Marítimo, forme sus precios mayoristas, aplicando un índice de la media de la clase de tres punto sesenta sobre el precio base certificado.

TERCERO: Autorizar a la Empresa Proveedora General de Transporte (Tradex), perteneciente al Grupo Empresarial Marítimo, a aplicar la tasa de margen comercial correspondiente a “Maquinarias y equipos para uso industrial y de transporte”, con un valor de uno punto cinco por ciento, sobre el precio de importación CIF convertido a pesos cubanos.

### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución se aplica a las operaciones realizadas a partir del 1ro. de enero de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de junio de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Meisi Bolaños Weiss**  
Ministra

---

**GOC-2021-633-EX55**

### RESOLUCIÓN 246/2021

PORCUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Disposición Final Segunda, incisos a) y f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando las circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, así como condonar deudas tributarias determinadas administrativamente; y modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: Con el objetivo de adoptar medidas que en las condiciones de enfrentamiento a la COVID-19, contribuyan a evitar la movilidad de las personas y a facilitar el pago de las obligaciones fiscales, resulta necesario disponer el aplazamiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales, correspondientes al mes de junio del presente año.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

ÚNICO: Aplazar hasta el 31 de agosto del presente año, el pago por las personas naturales de sus obligaciones tributarias, correspondientes al mes de junio de este año.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de junio de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Meisi Bolaños Weiss**  
Ministra

**SALUD PÚBLICA****GOC-2021-634-EX55****RESOLUCIÓN CONJUNTA MINSAP-MINCIN 2/2021**

POR CUANTO: La Resolución Conjunta MINSAP-MINCIN No. 1 de 4 de abril de 2010 establece el término de vigencia de las dietas médicas.

POR CUANTO: Es necesario modificar la Resolución Conjunta MINSAP-MINCIN No. 1 de 8 de febrero de 2021, que establece extender de forma excepcional por seis meses, la vigencia de las dietas médicas, tanto de adultos como las relacionadas con las enfermedades crónicas de la infancia, cuyo vencimiento corresponde a los meses de febrero a junio de 2021, teniendo en cuenta la persistencia de la situación epidemiológica de emergencia por la COVID-19 en el país.

POR CUANTO: Resulta necesario contribuir al cumplimiento de las medidas sanitarias aprobadas y con el objetivo de evitar la aglomeración de personas en las instituciones de Salud Pública y en las Oficinas de Registro de Consumidores.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que nos están conferidas según el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República,

**RESOLVEMOS**

PRIMERO: Modificar la Resolución Conjunta MINSAP-MINCIN No. 1 de 8 de febrero de 2021 para extender de forma excepcional por cuatro meses, la vigencia de las dietas médicas, tanto de adultos como las relacionadas con las enfermedades crónicas de la infancia, cuyo vencimiento corresponde a los meses de julio a octubre de 2021.

SEGUNDO: Los directores provinciales de salud, estatales de comercio y de los grupos empresariales de comercio en los territorios deben adoptar las medidas organizativas y de aseguramiento que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO: Encargar a los viceministros que atienden estas actividades en los organismos del control de la presente disposición en lo que a cada cual corresponde.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores del organismo, de unidades de subordinación nacional y directores provinciales de salud, los estatales de comercio, de los grupos empresariales de comercio y los del municipio especial de Isla de la Juventud.

ARCHÍVENSE los originales de la presente Resolución Conjunta en los protocolos de las Direcciones Jurídicas de los Ministerios de Salud Pública y de Comercio Interior.

DADA en La Habana a 25 de junio de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Dr. José Angel Portal Miranda**

Ministro de Salud Pública

**Betsy Díaz Velázquez**

Ministra del Comercio Interior